

Santiago, 25 de noviembre de 2025

**CIRCULAR ACLARATORIA N°3 DE BASES DEL CONCURSO**  
**“Auditorías Energéticas para Medianas Empresas”**

Mediante la presente circular aclaratoria, y en virtud de lo establecido en el numeral 15 de las bases del concurso “Auditorías Energéticas para Medianas Empresas”, publicadas el día 22 de julio de 2025 en el sitio web <https://www.agenciase.org/concurso-de-auditorias-energeticas-en-medianas-empresas/>, se procede a notificar a todos los interesados en participar en el Concurso las siguientes aclaraciones y modificaciones de bases:

**1) SE REEMPLAZA** la tabla del numeral 3, modificada mediante la Circular Aclaratoria N°2, por la siguiente:

**Donde dice:**

Los montos disponibles para adjudicar en el presen concurso dependerán del nivel de auditoría a desarrollar y de la fecha de postulación, según la siguiente tabla:

| Fecha límite de postulación | Nivel   | Descripción   |
|-----------------------------|---------|---|
| 31 de agosto de 2025        | Nivel 1 | Financiamiento de \$2.300.000 (impuestos incluidos) |
|                             | Nivel 2 | Financiamiento de \$2.800.000 (impuestos incluidos) |
| 3 de noviembre de 2025      | Nivel 1 | Financiamiento de \$2.000.000 (impuestos incluidos) |
|                             | Nivel 2 | Financiamiento de \$2.500.000 (impuestos incluidos) |

**Debe decir:**

Los montos disponibles para adjudicar en el presen concurso dependerán del nivel de auditoría a desarrollar y de la fecha de postulación, según la siguiente tabla:

| Fecha límite de postulación | Nivel   | Descripción   |
|-----------------------------|---------|---|
| 31 de agosto de 2025        | Nivel 1 | Financiamiento de \$2.300.000 (impuestos incluidos) |
|                             | Nivel 2 | Financiamiento de \$2.800.000 (impuestos incluidos) |
| 30 de noviembre de 2025     | Nivel 1 | Financiamiento de \$2.000.000 (impuestos incluidos) |
|                             | Nivel 2 | Financiamiento de \$2.500.000 (impuestos incluidos) |

**2) SE REEMPLAZA** la tabla del numeral 5, modificada mediante la Circular Aclaratoria N°2, por la siguiente:

**Donde dice:**

El plazo para ejecutar las auditorías será de hasta ciento veinte (120) días corridos contados desde la reunión de inicio entre el/la consultor/a, el beneficiario y la Agencia. La calendarización del concurso, definida en la tabla siguiente, establece que la ventanilla abierta se mantendrá activa hasta el 3 de noviembre de 2025 o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, lo que suceda primero.

| Hito   | Calendarización <sup>4</sup>  |
|--|---|
| Publicación de bases   | A contar del mismo día de aprobadas las presentes bases de concurso                     |
| Periodo de postulación (Ventanilla Abierta)                              | Desde la publicación de las bases de concurso hasta el hito de cierre del segundo grupo |
| Cierre primer grupo  | 31 de agosto de 2025  |
| Publicación acta final de adjudicados del concurso para el primer grupo  | 30 de septiembre de 2025  |
| Cierre segundo grupo   | 3 de noviembre de 2025  |
| Publicación acta final de adjudicados del concurso para el segundo grupo | 30 de noviembre de 2025   |

**Debe decir:**

El plazo para ejecutar las auditorías será de hasta ciento veinte (120) días corridos contados desde la reunión de inicio entre el/la consultor/a, el beneficiario y la Agencia, **siendo el plazo máximo de ejecución el 31 de marzo del 2026**. La calendarización del concurso, definida en la tabla siguiente, establece que la ventanilla abierta se mantendrá activa hasta el **30 de noviembre de 2025** o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria, lo que suceda primero.

| Hito  | Calendarización <sup>4</sup>  |
|---|---|
| Publicación de bases                        | A contar del mismo día de aprobadas las presentes bases de concurso                     |
| Periodo de postulación (Ventanilla Abierta) | Desde la publicación de las bases de concurso hasta el hito de cierre del segundo grupo |



| Hito   | Calendarización <sup>4</sup>        |
|--|-------------------------------------|
| Cierre primer grupo  | 31 de agosto de 2025                |
| Publicación acta final de adjudicados del concurso para el primer grupo  | 30 de septiembre de 2025            |
| Cierre segundo grupo   | <b>30 de noviembre de 2025</b>      |
| Publicación acta final de adjudicados del concurso para el segundo grupo | <b>Hasta el 05 de enero de 2026</b> |

**3) SE REEMPLAZA** en el numeral 5, la siguiente nota al pie, agregada mediante la Circular Aclaratoria N°1 y modificada mediante la Circular Aclaratoria N°2:

**Donde dice:**

Si la postulación es ingresada entre el 25 de octubre de 2025 y el 3 de noviembre de 2025, y además esta es observada por la Agencia, lo cual implica que se adjudica el concurso con posterioridad al día 30 de noviembre de 2025, el plazo para ejecutar las auditorías será de hasta ciento cinco (105) días corridos contados desde la reunión de inicio entre el/la consultor/a, el beneficiario y la Agencia. En base a lo anterior, en el caso de que el Beneficiario no acepte dicho plazo de ejecución, podrá desistir voluntariamente del beneficio.

**Debe decir:**

Si la postulación es adjudicada con posterioridad al 01 de diciembre, el plazo máximo para ejecutar las auditorías será como máximo el **31 de marzo de 2026**, sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que el Beneficiario no acepte dicho plazo de ejecución, podrá desistir voluntariamente del beneficio.

**4) SE REEMPLAZA** en el numeral 8.5 por la siguiente:

**Donde dice:**

El plazo máximo establecido para la ejecución de los trabajos es de ciento veinte (120) días corridos, los que serán contados a partir de la fecha de la reunión de inicio de actividades señalada en el numeral 5 de estas bases de concurso.



**Debe decir:**

El plazo máximo establecido para la ejecución de los trabajos es de ciento veinte (120) días corridos, los que serán contados a partir de la fecha de la reunión de inicio de actividades señalada en el numeral 5 de estas bases de concurso. **Sin embargo, para postulaciones que sean adjudicadas con posterioridad al 1 de diciembre del 2025, el plazo máximo de ejecución será el 31 de marzo de 2026.**

**5) SE REEMPLAZA** en el numeral 9 por la siguiente:

**Donde dice:**

El presente proyecto considera dos (2) entregables, los cuales se definen a continuación:

| Entregable   | Plazo de entrega                                      |
|--|---|
| Presentación de avance y listado oficial de asistentes | 60 días corridos contados desde la reunión de inicio  |
| Informe final  | 120 días corridos contados desde la reunión de inicio |

**Debe decir:**

El presente proyecto considera dos (2) entregables, los cuales se definen a continuación:

| Entregable   | Plazo de entrega  |
|--|---|
| Presentación de avance y listado oficial de asistentes | 60 días corridos contados desde la reunión de inicio  |
| Informe final  | 120 días corridos contados desde la reunión de inicio <b>o, en su defecto, hasta el 31 de marzo de 2026, lo que ocurra primero.</b> |

**6) SE REEMPLAZA** en el Anexo 1.A, el siguiente párrafo:

**Donde dice:**

El plazo de ejecución acordado del proyecto será de 120 días contados desde la reunión de inicio.

**Debe decir:**

El plazo de ejecución acordado del proyecto será de 120 días contados desde la reunión de inicio o, en su defecto, hasta el 31 de marzo de 2026, lo que ocurra primero.

7) SE REEMPLAZA en el Anexo 1.B, el siguiente párrafo:

**Donde dice:**

El plazo de ejecución acordado del proyecto será de 120 días contados desde la reunión de inicio.

**Debe decir:**

El plazo de ejecución acordado del proyecto será de 120 días contados desde la reunión de inicio o, en su defecto, hasta el 31 de marzo de 2026, lo que ocurra primero.

En todo lo no señalado en la presente circular aclaratoria o en las anteriormente publicadas, queda plenamente vigente lo indicado en las Bases del Concurso “Auditorías Energéticas para Medianas Empresas”, publicadas el día 22 de julio de 2025 en el sitio web <https://www.agenciase.org/concurso-de-auditorias-energeticas-en-medianas-empresas/>, aplicándose las modificaciones señaladas en el presente instrumento de forma retroactiva a contar del 3 de noviembre de 2025.

